



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 003/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Pleno del Concejo Municipal ha tomado conocimiento de la propuesta realizada por el Concejal Ing. Edwin González Aparicio, quien coordinó con el Músico, Maestro de Charango e Investigador Sucrense Sr. Marco A. Moya Porcel, por lo que procede en función a sus atribuciones a proponer a las Autoridades Municipales se otorgue la condecoración "Juana Azurduy de Padilla, en grado de Honor Cívico" en homenaje póstumo a los hijos de un gran artista y de manera individual a cuatro destacados músicos, maestros del charango, discípulos del mentor conocido como el "Obispo del Charango" Maestro Mauro Núñez Cáceres.

Que, de conformidad a las atribuciones y competencias el Pleno del Concejo Municipal en el marco del Reglamento de Distinciones, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias queda facultado para la aprobación de condecoraciones y habiendo sido de conocimiento de este Ente Deliberante la propuesta realizada por un Concejal Muncipe, se aprueba la presente Ordenanza Municipal.

Que, la Ley Nacional 3451 declara al Charango como Patrimonio Cultural de Bolivia y en su Art. 2 señala "*Declárese Día Nacional del Charango*" el 15 de enero de cada año en honor al nacimiento de don Mauro Núñez Cáceres, mentor y maestro del Charango. Por lo que es pertinente considerar esta importante fecha y proponer la distinción para los maestros del Charango que a continuación se detalla:

- 1) **Mtro. Alberto Vargas Álvarez** (Homenaje Póstumo)
- 2) **Prof. Marcio Lambertín Ojeda**
- 3) **Prof. Walter Montero Revich**
- 4) **Mtro. Eugenio Sánchez Bautista**
- 5) **Mtro. Flavio Zorrilla Villegas**

Que, **Don Alberto Vargas Álvarez** (1919-2010), fue un famoso maestro decano del charango chuquisaqueño y conocedor del acervo tradicional de nuestra región, dedico 87 años a la ejecución de este noble instrumento, se considera un personaje hasta ahora inigualable. Durante su vida ha sido parte de agrupaciones formidables de alto contenido local, su producción musical es riquísima y podría decirse de culto.

Que, el **Prof. Justo Marcio Lambertín Ojeda**, discípulo del maestro Mauro Núñez, maestro decano del charango, profesor de educación musical, compositor y luthier de charangos, lleva 73 años de actividad musical, además de tener mucho trabajo desarrollado en beneficio de la ciudad, en especial del distrito 2 del Municipio, donde ejerció de manera ejemplar la dirigencia vecinal durante muchos años, fue precursor de la celebración con Ley Nacional del 15 de enero (Día Nacional del Charango).

Que, el **Prof. Walter Montero Revich**, discípulo de Mauro Núñez, maestro decano del charango, profesor de artes plásticas, restaurador y luthier internacional de charangos profesionales de alto nivel, lleva 67 años de actividad incansable, construye charangos a encargo para diferentes países como ser Japón, Francia, Alemania, Estados Unidos, México, Canadá, Perú, Argentina, Uruguay, Suecia y otros demostrando la evolución de la escuela de construcción Mauro Nuñez con altos estándares internacionales.

Que, el **Mtro. Eugenio Sánchez Bautista**, Decano del charango, es uno de últimos intérpretes ejecutantes del charango chuquisaqueño de 12 cuerdas, con casi 70 años de experiencia musical continúa en vigencia y cuenta con varias producciones musicales de corte tradicional chuquisaqueño, además se encuentra empezando una fase compositiva; actualmente es un personaje musical muy buscado puesto que tiene basto conocimiento del acervo popular de nuestra región ya que debido a su carrera artística ha tenido la posibilidad de ser testigo de la creación de mucha de nuestra raíz musical.

S.O.:001/22  
CI-51  
Fs.:5



Que, el **Mtro. Flavio Zorrilla Villegas**, Decano del charango, es otro de los últimos intérpretes del charango chuquisaqueño de 12 cuerdas, con casi 50 años de actividad musical es un investigador de música chuquisaqueña, Innovador en el encordado del Charango 12 cuerdas de metal, recuperador y restaurador de música a partir de discos de vinilo y casetes, en archivos digitales actualmente lleva la iniciativa de crear una musicoteca que guarde, atestigüe y muestre la música de nuestra ciudad.

Que, los nombrados maestros han sido reconocidos y homenajeados en varios y diferentes ámbitos por el inigualable trabajo desarrollado, según consta en documento adjunto, al que acompaña también, la solicitud presentada por la Sociedad Boliviana del Charango Filial Chuquisaca, grupos de trascendental importancia como Bonanza, La Razza, Horizontes y Estudiantina Tarco. Por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no puede quedar indiferente y reconoce objetivamente el valor artístico y cultural de los señalados maestros del Charango que enaltecieron con su arte nuestra cultura, llevando en alto el nombre de nuestro Municipio, el Departamento y el País.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, de conformidad al Artículo 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre establece que, "El Gobierno Municipal distinguirá con la condecoración de la Heroína "JUANA AZURDUY DE PADILLA" que podrá ser entregada en "GRADO DE HONOR CÍVICO" a "*Personas naturales que hubieran prestado relevantes servicios.....*".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** la Distinción Heroína "JUANA AZURDUY DE PADILLA" en "GRADO DE HONOR CÍVICO", otorgando la medalla respectiva a cada uno de los maestros del Charango conforme al siguiente detalle:

- 1) Mtro. Alberto Vargas Álvarez (Homenaje Póstumo)
- 2) Prof. Marcio Lambertín Ojeda
- 3) Prof. Walter Montero Revich
- 4) Mtro. Eugenio Sánchez Bautista
- 5) Mtro. Flavio Zorrilla Villegas

Como justo reconocimiento a quienes dedicaron toda su vida a la música y al arte, por su actividad creativa y sus valiosas contribuciones, que pusieron al servicio de la sociedad, desarrollaron además una importante actividad de educación con varias generaciones de músicos.

**ARTÍCULO 2º.** - La entrega de la Distinción con la medalla, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día lunes 17 de enero del año 2022 a horas 10:30 en el Patio del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre.

S.O.:001/22  
CI-51  
Fs.:5



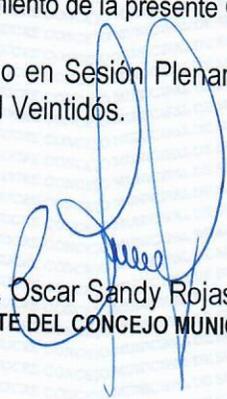
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

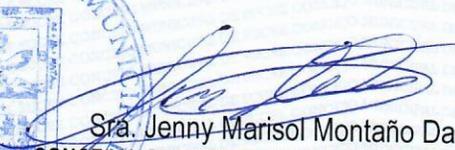
**ARTÍCULO 3°.** - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de Protocolo Internacional.

**ARTÍCULO 4°.**- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

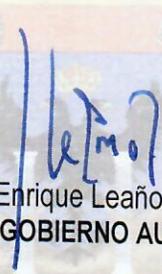
Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los doce días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós.

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los .....<sup>14</sup>.....días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós.

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:001/22  
CI-51  
Fs.:5